

## ACLARACION SOBRE LA APLICACIÓN DE IVA A LAS TASAS DE TRÁFICO

La consulta vinculante V0966-17 de fecha 19/04/2017 de la Dirección General de Tributos, hace referencia a la posibilidad de considerar las tasas de tráfico como base imponible, por lo que se les tendría que repercutir el correspondiente IVA o bien considerarla como suplidos exentos de IVA. Todo en función de cómo se realice el pago de tasas a la Dirección General de Tráfico, de forma conjunta las tasas de todos los alumnos presentados o bien de forma individualizada.

Esta consulta vinculante, se refiere exclusivamente a las autoescuelas que presenten de forma individual la documentación de sus alumnos en la Jefatura de Tráfico.

Las autoescuelas que presenten a través de la asociación provincial de autoescuelas de Granada, en virtud del convenio existente con la Jefatura Provincial de Tráfico, y previo mandato de cada uno de los alumnos (lo conocido como autorización de tasas, que os recuerdo es obligatorio mantener una copia con firma original del alumno en la escuela), esta Asociación de autoescuelas y su asesoría fiscal entiende que se le aplica la consulta vinculante V0072-12 de fecha 18/01/2012, la cual considera que LAS TASAS DE TRAFICO TIENEN LA CONSIDERACION DE SUPLIDO, por lo tanto están exentas de IVA.

Este es el trato que se le continuará dando a las Tasas de Trafico hasta que haya respuesta a la consulta vinculante realizada a la Dirección General de Tributos para el caso específico de asociaciones de autoescuelas pertenecientes a la Confederación Nacional de Autoescuelas.

Granada, 28 de junio de 2017

EL TESORERO

V.B.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jose Martinez-Checa

Fdo.: Jose Blas Valero

**APAG**  
Asociación Provincial  
Autoescuelas de Granada  
C.I.F.: G-18018721  
C/ Santiago Lozano, 15 bajo 22 - 18011 Granada